

PODER JUDICIAL

CUENTA 20192-8 CONTADURÍA JUDICIAL



Estados Financieros

Al 28 de febrero de 2017

Contenido

	Balance de Situación	3
	Estado de Flujo de Efectivo	4
1.	Notas al Balance de Situación	4
1.1.	Caja y Bancos	4
1.2.	Cuentas por Cobrar	7
1.3.	Cuentas por pagar	9
1.4.	Patrimonio	20
1.5.	Notas Complementarias	23

A continuación, se presenta el informe financiero de la Cuenta 20192-8, denominada Contaduría Judicial, el cual resume las operaciones contables finalizadas al 28 de febrero de 2017, dicho informe contiene el Balance de Situación comparativo con sus respectivas notas aclaratorias y el Estado de Flujo de Efectivo.

PODER JUDICIAL
CONTADURÍA JUDICIAL CUENTA 20192-8
BALANCE DE SITUACION COMPARATIVO
Al 28 de febrero de 2017 y 29 de febrero de 2016
(En colones)

ACTIVO	Notas	2017	2016	Variaciones
Activo Circulante				
Caja y bancos	1.1.	5,350,989,509.80	14,124,416,733.51	(8,773,427,223.71)
Cuentas por cobrar	1.2.	2,098,372,151.24	1,829,589,575.58	268,782,575.66
Total Activo Circulante		7,449,361,661.04	15,954,006,309.09	-8,504,644,648.05
TOTAL ACTIVOS		7,449,361,661.04	15,954,006,309.09	-8,504,644,648.05
PASIVO				
Pasivo Circulante				
Cuentas por pagar	1.3.	7,445,756,035.04	15,952,178,596.09	(8,506,422,561.05)
Total de Pasivo Circulante		7,445,756,035.04	15,952,178,596.09	-8,506,422,561.05
PATRIMONIO				
	1.4.			
Excedente Ingresos-Egresos acumulado		-	-	-
Excedente del periodo		3,605,626.00	1,827,713.00	1,777,913.00
Total Patrimonio		3,605,626.00	1,827,713.00	1,777,913.00
Total de Pasivo y Patrimonio		7,449,361,661.04	15,954,006,309.09	-8,504,644,648.05

Con acuerdo del Consejo Superior de sesión 58-12, artículo LXIII del 14 de junio de 2012, se informó que la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-232 del 6 de junio de 2012, señaló que la información referente a la Contaduría Judicial es propia de la gestión administrativa del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL
CONTADURÍA JUDICIAL CUENTA 20192-8
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Al 28 de febrero de 2017
(En colones)

<u>Actividades de operación</u>	2017
1. Entradas de efectivo	
Cuentas por pagar	(8,775,205,136.71)
Total de entradas de efectivo	(8,775,205,136.71)
2. Salidas de efectivo	
Ingresos por alquiler	(1,777,913.00)
Total de salidas de efectivo	(1,777,913.00)
Total de actividades de operación netas	(8,773,427,223.71)
<u>Actividades de Inversión</u>	
1. Entradas de efectivo	
Total de entradas de efectivo	-
2. Salidas de efectivo	
Total de salidas de efectivo	-
Total de actividades de inversión netas	-
Total de efectivo neto generado por las actividades de operación y de inversión	(8,773,427,223.71)
Mas: Efectivo al 28 de febrero de 2016	14,124,416,733.51
Total de efectivo al final del período	5,350,989,509.80

El flujo de efectivo se realiza por el método directo, este método supone que las partidas del balance deben excluir aquellos ajustes que no representan movimientos de efectivo, de manera que se muestre para cada partida el monto que corresponde a los registros de entradas y salidas de efectivo. Difiere del método indirecto por cuanto este último refleja las variaciones del Balance de Situación.

1. NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN

1.1. CAJA Y BANCOS

Los recursos de efectivo son registrados en la cuenta 20192-8 denominada "Contaduría Judicial", la Cuenta Platino 229-49-3, la cuenta corriente 246008-4 conocida con el nombre de "Ingresos Varios" y la cuenta corriente 268139-0, todas del Banco de Costa Rica. Adicionalmente en la cuenta corriente 2072-3 del Banco Nacional de Costa Rica y en la cuenta corriente 1019271-2 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Para el mes de febrero de 2017, el saldo contable de la cuenta corriente 20192-8, presenta un aumento de ₡667,537,177.65, en relación con el saldo registrado al 31 de enero de 2017, conforme se detalla continuación:

CAJA Y BANCOS CUENTA 20192-8	PARCIAL	SUBOTOTAL	TOTAL
Saldo al 31 de enero de 2017			4,677,597,811.73
Más			
Movimientos de enero (efecto neto)			667,537,177.65
Créditos			
Corresponde a traslados entre cuentas de la contaduría judicial:	475,589,018.93		
Registro de depósitos de otros ingresos diversos, intereses de cuentas corrientes, garantías de participación y cumplimiento, cobros administrativos, entre otros.	197,742,303.13		
Subtotal créditos		673,331,322.06	
Débitos			
Devoluciones principalmente por concepto de garantías de participación y cumplimiento.	5,794,144.41		
Subtotal débitos		5,794,144.41	
Saldo al 28 de febrero de 2017			5,345,134,989.38

De acuerdo a lo indicado por el Subproceso de Ingresos con correo electrónico del 31 de octubre de 2016, la cuenta 20192-8 del Banco de Costa Rica se utiliza para el manejo de aquellos recursos cuyo origen no es presupuestario. Dentro de sus movimientos registra conceptos como sobrantes e intereses de cajas chicas y cajas chicas auxiliares, cobro administrativo, garantías de participación y cumplimiento, subsidios por incapacidades, entre otros.

De igual forma, se menciona que en la actualidad la cuenta 229-49-3, se utiliza como una cuenta transitoria para efectuar transferencias electrónicas de dinero a través del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE). Referente a la cuenta corriente 246008-4 del Banco de Costa Rica, recibe pagos o abonos a cuentas por cobrar, pagos de entes externos, entre otros.

Por otra parte, la cuenta corriente 2072-3 del Banco Nacional de Costa Rica, se encuentra en proceso de cierre; asimismo, en el caso de las cuentas corrientes 1019271-2 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y 268139-0 del Banco de Costa Rica, se está analizando su posible cierre.

El saldo de las cuentas mencionadas al cierre del mes de febrero de 2017 se muestra a continuación:

Nombre	Banco	Saldo Contable	Saldo Bancario	Diferencia
Contaduría Judicial 20192-8	BCR	5,345,134,989.38	5,352,802,486.69	-7,667,497.31
Cuenta platino 229-49-3	BCR	1,459,117.35	655,218.88	803,898.47
Cuenta 246008-4	BCR	4,197,402.82	4,197,402.82	0.00
Cuenta 2072-3	BNCR	0.00	0.00	0.00
Cuenta 1019271-2	BPDC	99,000.00	99,000.00	0.00
Cuenta 268139-0	BCR	99,000.25	99,000.25	0.00
Total		5,350,989,509.80	5,357,853,108.64	(6,863,598.84)

Respecto a las diferencias presentadas en el cuadro anterior, según lo indicado por el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 7 de marzo de 2017, las diferencias que se presentan en la cuenta 20192-8, corresponde a depósitos pendientes de registrar en virtud que no fueron remitidos por el Banco de Costa Rica en el mes contable. Posteriormente, en atención a las consultas efectuadas, con correo electrónico del 17 de marzo de 2017, el MBA. Miguel Ovaes Chavarría, Jefe del Proceso de Tesorería, indicó lo siguiente:

1. Los registros indicados pertenecen a los anexos de la conciliación que contienen los documentos que el BCR no ha remitido.

2. Sobre este particular el Subproceso de Ingresos realiza lo siguiente:

a. Contabilización en el mes siguiente del cierre, de la mayoría de los documentos bancarios pendiente del punto anterior.

b. Solicitud mediante oficio de los documentos que a la cuarta semana del mes no han ingresado y reiteración de los no enviados en meses anteriores.

c. Se tiene una matriz de control de depósitos, en la que se consignan los seguimientos y es remitido al Subproceso Contable en la cuarta semana del mes siguiente al cierre.

3. En virtud de la cantidad de registros que al 28-02-2017 se mantienen, el Subproceso de Ingresos solicitará nuevamente al BCR, dichos documentos bancarios.

4. En cuanto al registro de los documentos con base en el estado de cuenta, se valorarán los documentos de cuantías importantes y que en el detalle se logre identificar su procedencia, a fin de solicitar a la Jefatura del Macroproceso la autorización para su registro sin que se tenga el documento físico del depósito judicial.

Sobre el particular, con respecto a lo indicado en punto 4, mediante correo del 17 de marzo de 2017, la jefatura de Macroproceso aclara:

“En cuanto al registro de los documentos con base en el estado de cuenta, se valorarán los documentos de cuantías importantes y que en el detalle se logre identificar su procedencia **POR PARTE DE LA UNIDAD DE CUENTAS POR COBRAR Y CONTARÁ CON LA APROBACIÓN DE LA JEFATURA SUBPROCESO INGRESOS** para su registro **CONTABLE** sin que se tenga el documento físico del depósito judicial, **EL CUAL DEBE SER DILIGENCIADO ANTE LA ENTIDAD BANCARIA CONFORME LO INDICADO EN EL PUNTO 2”**

Por otra parte, según correos electrónicos del 7 y 16 de marzo de 2017 remitido por el Proceso de Inversiones, de la diferencia en la cuenta 229-49-3 la suma de ₡795,327.69 corresponde a recursos no identificados, de los cuales se ha indagado en el Banco de Costa Rica y en la Dirección Jurídica respecto al origen de los depósitos y si existe alguna resolución en relación con los mismos pero hasta el momento no hay información al respecto. Únicamente se tiene conocimiento del depósito N° 19257982 del 15-02-2017 por parte de la Dirección Jurídica, que corresponde a un deducible del INS, no obstante, el depósito debió ser por otro monto, por lo cual se debe esperar la resolución de este caso por parte de la Dirección Jurídica.

Por lo que se refiere a los depósitos 4251158, de fecha 14 de julio de 2015, 13101362 y 19115029 del 8 y 20 de octubre de 2015, respectivamente, según lo indicado por ese Proceso, se está indagando con la jefatura del Macroproceso Financiero Contable para trasladar estos casos no identificados a la cuenta de otros ingresos.

Respecto a las transacciones pendientes de registro contable en la cuenta corriente 20192-8, su composición es la siguiente:

Detalle	Créditos	Débitos	Observaciones
Saldo Contable	5,345,134,989.38		
131 Notas de Crédito registradas en el Banco y no en Libros.	39,327,574.11		Correspondientes a documentos del periodo 2016 y 2017
17 Notas de Crédito registradas en el libros y no en bancos.		39,191,357.47	Correspondientes a documentos del periodo 2016 y 2017
12 Notas de Débito registradas en el Banco y no en Libros.		4,886,355.20	Correspondientes a documentos del periodo 2016 y 2017
7 Notas de Débito registrada en Libros y no en Bancos.	12,417,635.88		Correspondientes a documentos del periodo 2016
Subtotal	5,396,880,199.37	44,077,712.67	

Saldo según Bancos	5,352,802,486.70
---------------------------	-------------------------

1.2. CUENTAS POR COBRAR

La composición del saldo de las cuentas por cobrar al 28 de febrero de 2017 es la siguiente:

	Nombre	Monto
1.2.1.	Cobro administrativo	121,437,597.61
1.2.2.	Otras Cuentas por cobrar	2,804,375.00
1.2.3.	Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social	1,347,185,711.56
1.2.4.	Incapacidades Instituto Nacional de Seguros	626,944,467.07
	Total	2,098,372,151.24

1.2.1. Cobro Administrativo

El cobro administrativo se conforma al 28 de febrero de 2017, según se detalla:

	Nombre	Monto
1.2.2.1.	Vehículos	37,989,751.65
1.2.2.2.	Sumas pagadas de más	13,014,037.38
1.2.2.3.	Cobro administrativo Otros	70,433,808.58
	Total	121,437,597.61

1.2.2.1. Vehículos

Corresponde a cobros que tienen su origen cuando se ocasionan daños a vehículos propiedad de la Institución y se determina que la responsabilidad recae sobre un servidor judicial o de un tercero, quienes deberán retribuir los montos de los daños ocasionados.

1.2.2.2. Sumas pagadas de más

Comprende sumas que fueron giradas en demasía a servidores judiciales por concepto de salarios, las cuales deben ser reintegradas a la Institución.

1.2.2.3. Cobro Administrativo Otros

Cuando se determina que hay responsabilidad de un servidor judicial que implique un perjuicio económico para la Institución y que no se clasifique en los otros conceptos del cobro administrativo, tales como la pérdida de celulares, beepers, identificaciones, entre otros.

1.2.2. Otras Cuentas por Cobrar

Corresponde a la Garantía Ambiental correspondiente al proyecto "Tercera Torre de los Tribunales de Justicia de Limón", por un monto de ₡2,804,375.00, registrado contablemente en el mes de diciembre del 2015, de conformidad con la información contable remitida por el Subproceso de Ingresos. Para este mes no presenta movimientos.

Al respecto, mediante oficio N° 510-FC-2016 del 21 de octubre de 2016, suscrito por el MBA. Carlos Hidalgo Vargas y la MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, jefe del Macroproceso Financiero Contable y Directora Ejecutiva de este Poder, respectivamente, se solicitó a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, la apertura y matrícula de una "cuenta flotante en colones y otra en dólares, para hacer frente a las Garantías Ambientales" del 1% que exige depositar la SETENA para todo tipo de actividad, obra o proyecto, excepto concesiones de agua. Asimismo, se indica que de efectuarse lo solicitado, se procederá a transferir los recursos existentes a la fecha en las cuentas 236461-1 por \$37,000.00 y 229-49-3 por ₡2,195,625.00.

Sobre el particular, con oficio 209-PI-2016 del 07 de diciembre de 2016, se comunica a la Tesorería Nacional de Ministerio de Hacienda, que mediante los Sinpes N° 206-PI-2016 y 207-PI-2016, fueron trasladados los recursos a las "cuentas flotantes" en colones N° 73911130100040841 y en dólares N° 73911130100040858, que dicho Ministerio proporcionó para hacer frente a las Garantías Ambientales exigidas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, por las sumas de ₡2,195,625.00 y \$37,000.00, respectivamente. Asimismo, lo anterior fue comunicado a la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Servicios Generales con oficio N° 233-PI-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016.

1.2.3. Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social

Corresponde a los subsidios, cuotas patronales y salarios escolares por concepto de incapacidades que la CCSS adeuda al Poder Judicial. Estos recursos son controlados mediante el sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos PIN, módulo de incapacidades, cuya información es ingresada por cada oficina judicial. En dicho sistema se debe ingresar con oficio el número de cédula del servidor, nombre, número de boleta de incapacidad y el periodo de incapacidad, de igual forma, el Subproceso de Ingresos se encarga de llevar el control de dichos montos, procesos de cobro y generar los reportes del sistema SIGA Gestión Humana, en los cuales se respaldan los asientos, por lo que mensualmente son remitidos al Subproceso Contable para su registro en el sistema de contabilidad.

A partir del 1 de setiembre de 2016, a solicitud de la Caja Costarricense del Seguro Social, se finaliza el convenio de Pago Indirecto de Incapacidades y Licencias que existía entre el Poder Judicial y esa entidad, mediante el cual este Poder gestionaba de forma directa el cobro del subsidio por incapacidad de los servidores judiciales, siendo que en lo consiguiente, y según el acuerdo aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 102-15 Artículo LXXX del 19 de noviembre de 2015, el procedimiento será el que se describe a continuación:

- La persona colaboradora entrega la boleta de incapacidad a su jefatura en los tres días hábiles posteriores a la emisión de la incapacidad.
- La jefatura comunicará oportunamente las incapacidades de sus colaboradores a la Dirección Ejecutiva.
- El Poder Judicial continuará pagando el 100% del salario a cada persona servidora que haya sido incapacitada.
- La CCSS realizará el depósito de los subsidios directamente a cada persona servidora judicial en la cuenta bancaria registrada en dicha entidad y comunicará a este Poder dichos subsidios.

- El Poder Judicial rebajará lo correspondiente al subsidio, mediante deducción de planilla, equivalente al monto comunicado por la CCSS y que fue acreditado en la cuenta bancaria.

Para efectos de registro contable en función del nuevo procedimiento, la Dirección de Gestión Humana enviará el dato con el saldo de la cuenta por cobrar al cierre de cada mes.

Para febrero de 2017, la cuenta de Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social disminuyó en ₡386,324,429.96, con respecto al mes de enero de 2017, pagos de las boletas por concepto de subsidio registrados en este mes, así como ajustes efectuados de conformidad con los registros contables y auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos:

Incapacidades de la CCSS al 31 de enero de 2017	Parcial	1,733,510,141.52
Menos:		
Pagos de subsidio de enfermedad, maternidad y fase terminal	376,713,411.00	
Pagos de cuota patronal correspondientes a enfermedad, maternidad y fase terminal.	143,111.10	
Pagos de salario escolar correspondientes a enfermedad, maternidad y fase terminal.	46,460.86	
Abonos a cuenta por cobrar correspondientes a subsidios por accidentes de tránsito	9,421,447.00	
		386,324,429.96
		1,347,185,711.56

1.2.4. Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Corresponde a los subsidios y salarios escolares por concepto de incapacidades que el I.N.S adeuda al Poder Judicial. El Subproceso de Ingresos es el encargado de llevar el control de estos recursos mediante archivos en hojas de cálculo de "Excel", asimismo se encarga de realizar los documentos soporte y auxiliares en los cuales se respaldan los asientos, por lo que mensualmente son remitidos al Subproceso Contable para su registro en el sistema de contabilidad.

En febrero de 2017 se registran los siguientes movimientos:

Incapacidades del INS al 31 de enero de 2017	Parcial	623,164,116.10
Mas:		
Registro de nuevas cuentas por cobrar correspondientes a accidentes de tránsito.	3,798,855.90	
Registro de nuevas cuentas por cobrar correspondientes a Riesgos de Trabajo.	107,204.04	
Registro de nuevas cuentas por cobrar correspondientes a Salario Escolar por riesgos de trabajo	8,780.01	
Registro de nuevas cuentas por cobrar correspondientes a Responsabilidad Civil	362,178.18	
		4,277,018.13
Menos:		
Registro de abonos a cuentas por cobrar por subsidio por riesgos de trabajo	389,463.12	
Registro de abonos a cuentas por cobrar correspondientes a Salario Escolar por riesgos de trabajo	107,204.04	
		496,667.16
		626,944,467.07

1.3. CUENTAS POR PAGAR

Al cierre del periodo se registran cuentas por pagar, correspondientes a depósitos, que en algunos casos se efectuaron de manera temporal en la "Cuenta 20192-8" y que por su naturaleza deberán ser reintegrados a aquellas instituciones o personas físicas según corresponda, así como recursos que según su

origen deben ser trasladados al Fondo General de Caja Única, como son los intereses sobre saldos en cuentas corrientes, incumplimiento de garantías, pérdida de documentos, entre otros.

El saldo total de cuentas por pagar al 28 de febrero de 2017, asciende a ¢7,445,756,035.04:

	Cuentas por pagar	Monto
1.3.1	Cuentas por pagar recursos propios	3,660,949,728.43
1.3.2	Cuentas por pagar a terceros	3,784,806,306.61
	Total cuentas por pagar	7,445,756,035.04

1.3.1. Cuentas por Pagar Recursos Propios

Corresponden a cuentas que se registran por pagar al presupuesto del Poder Judicial, en virtud de que son ingresos que pertenecen a la Institución, seguidamente se detalla la composición de esta cuenta:

	Cuenta	Monto
1.3.1.1	Ingresos alquiler soda acumulado	999,333.26
1.3.1.2	Intereses sobre saldos de cuentas corrientes	163,870,489.08
1.3.1.3	Sobrantes Caja Chica	1,078,620.65
1.3.1.4	Incumplimiento de garantía	44,161,697.83
1.3.1.5	Incapacidades INS	300,023,463.77
1.3.1.6	Incapacidades C.C.S.S.	1,237,024,420.81
1.3.1.7	Ingreso por fotocopiado acumulado	1,550,918.78
1.3.1.8	Pérdida de documentos	809,506.19
1.3.1.9	Otros ingresos diversos	24,985,197.30
1.3.1.10	Cobro administrativo	396,169,107.39
1.3.1.11	Cheques con más de cuatro años	-
1.3.1.12	Intereses sobre inversiones	1,487,472,598.37
1.3.1.13	Garantías Ambientales	2,804,375.00
	Total	3,660,949,728.43

1.3.1.1. Ingresos alquiler soda acumulado

Esta cuenta registra los recursos de conformidad con el ítem **1.4.1.2** y en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en la cual acogió la recomendación 4.1 emitida por la Auditoría Judicial en su informe 244-49-AF-2017, referente al registro del alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial para el servicio de soda como un ingreso, la cual se amplía en el ítem de cita. Lo anterior, debido a que la Contaduría Judicial no posee un superávit del período o acumulado y al concluir el período se deben cerrar las cuentas de ingreso, por lo que se traslada el saldo a este pasivo identificado dentro del grupo de "Recursos Propios". Para el mes de febrero de 2017 el saldo de la cuenta es de ¢999,333.26.

1.3.1.2. Intereses sobre saldos de cuentas corrientes

Son los intereses ganados de los saldos en cuenta corriente 20192-8 "Contaduría Judicial", Cuenta 70116 "Fondo Rotatorio," de la cuenta 179-1 "Caja Chica", así como de las otras cuentas de caja chica de las Unidades y Subunidades administrativas.

Para el mes de febrero de 2017, presenta un aumento de ¢55,373,630.26 producto del registro de intereses ganados acreditados en las diferentes cuentas corrientes, principalmente en la cuenta corriente 20192-8. Lo anterior, debido a que los recursos disponibles ya no se están invirtiendo, y permanecen en la cuenta. El saldo de este rubro es de ¢163,870,489.08.

1.3.1.3. Sobrantes Caja Chica

Corresponde a los sobrantes de caja chica de este Macroproceso, así como de las cajas chicas de las diferentes Unidades y Subunidades Administrativas. Al 28 de febrero de 2017, se presentó un incremento de ¢72,866.85 con respecto al mes anterior, reflejando un saldo de ¢1,078,620.65.

1.3.1.4. Incumplimiento de garantía

Se registra el ingreso por la ejecución de una garantía de cumplimiento, cuando por incumplimiento en las cláusulas del contrato por parte del proveedor se realiza el rebajo o cobro de la multa respectiva. Lo anterior con la finalidad de compensar el perjuicio económico ocasionado con ello a la Institución.

Con respecto al mes de enero de 2017, se contabiliza un aumento de ¢12,292,204.89, producto de ejecuciones realizadas en este mes.

El saldo de esta cuenta para el mes de febrero de 2017 es de ¢44,161,697.83.

1.3.1.5. Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Corresponde al ingreso por el subsidio de las incapacidades derivadas de los accidentes laborales de servidores judiciales, reconocidos por el Instituto Nacional de Seguros. Para el mes de febrero de 2017 se registra un incremento de ¢496,667.16, reflejando un saldo de ¢300,023,463.77.

Total al 31 de enero de 2017		299,526,796.61
Más:		70,523,366.16
Cuenta por pagar en virtud de boletas no registradas		
Cancelación de subsidio de incapacidades por riesgos de trabajo	70,523,366.16	
Menos:		70,026,699.00
Pagos de subsidio de incapacidades	70,026,699.00	
Total al 28 de febrero de 2017		300,023,463.77

1.3.1.6. Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social

Corresponde al ingreso por el subsidio de las incapacidades de servidores judiciales, reconocido por la Caja Costarricense de Seguro Social. Al respecto, dada la complejidad en la revisión de los casos individuales y por el volumen de la información, considerando además la existencia de múltiples variables en el análisis de los datos, conforme lo indicado en el oficio 838-TI-2008 remitido por este Macroproceso a la Dirección Ejecutiva el 4 de abril de 2008, se procede a efectuar el registro contable contra la percepción de los recursos, de conformidad con los estudios que se realizan por parte de los inspectores de esa Entidad. Asimismo, mediante el módulo de salarios del sistema SIGA Gestión Humana, se realiza una verificación de los rubros que factura la CCSS y en caso de determinar diferencias el Subproceso de Ingresos gestiona lo que corresponda. Lo anterior, en función de las últimas boletas de incapacidades presentadas al Ente Asegurador, ya que dicho procedimiento fenece por el finiquito del Convenio con dicha Institución.

Con el nuevo procedimiento el registro contable se realiza con base en la información de los saldos mensuales que remita la Dirección de Gestión Humana al Departamento Financiero Contable.

Dicha cuenta aumentó en ₡384,683,356.00 con respecto al mes anterior, lo cual corresponde a los siguientes movimientos:

Total al 31 de enero de 2017	852,341,064.81
Más:	384,683,356.00
Cancelación de subsidio de incapacidades por enfermedad, maternidad y fase terminal	384,683,356.00
Total al 28 de febrero de 2017	1,237,024,420.81

Mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2016, la Secretaría de la Corte comunica la circular N° 142-2016 donde informa:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 72-16 celebrada el 28 de julio de 2016, artículo LXI, dispuso comunicar a todos los servidores judiciales del país que a solicitud de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), a partir del 1 de setiembre del 2016, finaliza el Convenio de Pago Indirecto de Incapacidades y Licencias, suscrito entre el Poder Judicial y esa institución vigente desde 31 de agosto del 1994”.

Al respecto, este Poder de la República confeccionó el “Finiquito” del convenio, que fue remitido a la CCSS mediante oficio N° 8459-2016 del 12 de agosto de 2016 y el mismo se trasladó a la Gerencia Financiera de esa institución, con el número de oficio N° PE-2467 del 16 de agosto de 2016 para el análisis correspondiente. Mediante nota N° ATG-2503-2016 del 22 de diciembre de 2016, la CCSS remite con observaciones el finiquito del convenio con la finalidad de que sea aprobado por este Poder, el cual es reenviado a la Dirección de Asesoría Legal de este Poder para su análisis.

Con oficio N° 712-DJ-CAD-2017 la Dirección Asesoría Legal solicita al Macroproceso Financiero Contable, considerar las observaciones realizadas, a fin de rendir criterio definitivo, de previo a ser remitido para la aprobación del Consejo Superior, lo cual es respondido con oficio N.º106-TI-2017, por parte de este Macroproceso y comunicado a la Dirección Ejecutiva.

1.3.1.7. Ingreso por fotocopiado acumulado

Esta cuenta registra los recursos de conformidad con el ítem **1.4.1.1** y en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en la cual acogió la recomendación 4.1 emitida por la Auditoría Judicial en su informe 244-49-AF-2017, referente al registro del alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial para el servicio de fotocopiado como un ingreso, la cual se amplía en el ítem indicado. Lo anterior, debido a que la Contaduría Judicial no posee un superávit del período o acumulado y al concluir el período se deben cerrar las cuentas de ingreso, por lo que al final de cada período se deberá trasladar el saldo a este pasivo, identificado dentro del grupo de “Recursos Propios”. Para el mes de febrero 2017 el saldo es de ₡1,550,918.78.

1.3.1.8. Pérdida de documentos

Los ingresos registrados provienen de cuotas por reposición del carné de identificación, extraviados por los empleados judiciales u otros. En febrero de 2017 este rubro aumentó en ₡163,980.00 y refleja un saldo de ₡809,506.19.

1.3.1.9. Otros ingresos diversos

Son ingresos de naturaleza diversa no clasificados en las otras partidas que conforman este pasivo, de acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos en esta cuenta se registran ingresos provenientes de reclasificaciones de los depósitos correspondientes a cheques en custodia con más de un año de emitidos y

no retirados por los beneficiarios, garantías de participación y cumplimiento que completaron el periodo de prescripción decenal y no fueron retirados por los beneficiarios, asimismo, se reciben ingresos del INS por concepto de Seguro Obligatorio Automotor (SOA), como indemnización en incapacidades por accidentes de tránsito y pólizas de vehículos, entre otros.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, mensualmente se devengan los gastos de celulares y combustibles por medio de las subpartidas de Telecomunicaciones, Combustibles y lubricantes, en algunas ocasiones los funcionarios exceden los importes establecidos para el consumo mensual asignado por el Poder Judicial, estos excesos originan la cuenta por cobrar por excedente de celulares o combustibles. El Subproceso de Ingresos es el encargado de controlar estas cuentas por cobrar, por lo que remiten el informe respectivo para que, en la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial, se reconozcan las cuentas por cobrar por excedentes de celulares y combustibles. Del mismo informe, se utiliza la información para registrar la amortización y recuperación de estas cuentas por cobrar, sumas que son depositadas en la cuenta corriente 20192-8. Asimismo, a partir de febrero de 2013 adicional al auxiliar de esta cuenta, que se genera del sistema de la cuenta 20192-8, el Subproceso de Ingresos remite auxiliar con el detalle del origen de los recursos que se incorporan mensualmente en la misma. Lo anterior, a raíz de los acuerdos tomados según la minuta 23-FC-2013 del 29 de enero de 2013.

En febrero de 2017, la cuenta aumentó en ¢4,680,629.71 en comparación de lo registrado en el mes de enero de 2017, efecto neto de los ingresos y las salidas de recursos, y presenta un saldo de ¢24,985,197.30, según se muestra a continuación:

Saldo a enero de 2017					20,304,567.59
Aumento					
Documento	Fecha	Rubro	Monto	Cuenta	
37102660	24/01/2017	Otros Ingresos	159,610.00	20192-8	
46602298	31/10/2016	Otros Ingresos	37,489.42	20192-8	
46602429	26/01/2017	Otros Ingresos	505,602.48	20192-8	
46602430	26/01/2017	Otros Ingresos	150,000.00	20192-8	
46602431	26/01/2017	Otros Ingresos	7,596.85	20192-8	
46602436	31/01/2017	Otros Ingresos	37,489.42	20192-8	
46602445	07/02/2017	Otros Ingresos	800.00	20192-8	
91721373	27/01/2017	Otros Ingresos	7,944.00	20192-8	
91721388	01/02/2017	Otros Ingresos	13,814.30	20192-8	
91721416	09/02/2017	Otros Ingresos	551.20	20192-8	
91721457	21/02/2017	Otros Ingresos	4,640.00	20192-8	
96802392	25/01/2017	Otros Ingresos	50,000.00	20192-8	
19280793	27/02/2017	Otros Ingresos	2,104,003.04	49-3	
19119028	28/02/2017	Otros Ingresos	1,601,089.00	49-3	
Total de débitos			4,680,629.71		
Total de créditos			0.00		
Saldo a febrero de 2017					24,985,197.30

1.3.1.10. Cobro administrativo

Corresponde al saldo de efectivo de los abonos efectuados a las deudas del cobro administrativo, que se explican en el punto 1.3.2.4 más adelante en este informe. El saldo de esta cuenta registra para el mes de febrero de 2017 aumenta en ¢3,443,321.20, producto del registro de los abonos efectuados al cobro administrativo, presentando un saldo de ¢396,169,107.39.

1.3.1.11. Cheques con más de cuatro años

En febrero de 2017 esta cuenta no presenta movimientos, manteniendo un saldo de ¢00.00.

1.3.1.12. Intereses sobre inversiones

Son los intereses netos devengados, producto de las inversiones realizadas en la Contaduría Judicial de los recursos acreditados. Según los registros contables su composición a partir del 2007, es la siguiente:

Periodo	Intereses sobre inversiones
2007	7,604,570.66
2008	85,344,713.66
2009	281,718,423.97
2010	302,954,389.33
2011	205,455,505.79
2012	222,951,834.33
2013	151,019,955.44
2014	113,113,850.23
2015	117,309,354.96
Total	1,487,472,598.37

El saldo registrado al 28 de febrero de 2017 se mantiene en ¢1,487,472,598.37.

Con el aval del señor Director Ejecutivo y la señora Sub-Directora Ejecutiva, el MBA Carlos Manuel Hidalgo Vargas, comunicó mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2011, el procedimiento con relación a los ajustes contables producto de las diferencias entre el analítico (saldo contable) y los auxiliares contables en los registros de la cuenta 20192-8, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

"...1.- Toda diferencia que sea igual o menor a ¢100 se ajustará sin mayor trámite, atendiéndose al principio de importancia relativa y economía procesal.

En virtud de lo anterior y en vista de que en la Contabilidad de la Cuenta 20192-8 no existen cuentas de Superávit, dichas diferencias deberán ser ajustadas (sumando o restando) en la cuenta contable de Intereses sobre inversiones, por el Subproceso de Ingresos y registrado por el Subproceso Contable conforme corresponda. Es oportuno señalar que, los ajustes que se efectúen deben ser elaborados por el Subproceso de Ingresos.

Cabe agregar que, este procedimiento es aplicado en la contabilidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones según lo autorizado en ese momento por la Jefatura del Departamento, Máster Walter Jiménez Sorio, hasta por la suma de ¢1.000.00."

1.3.1.13. Garantías Ambientales

Esta partida es la contracuenta del ítem **1.2.2** de este informe, y corresponde a la Garantía Ambiental correspondiente al proyecto "Tercera Torre de los Tribunales de Justicia de Limón", por un monto de ¢2.804.375,00. Referente a este rubro, es importante indicar que aún cuando son recursos propios, no se encuentran depositados en la cuenta bancaria de la Cuenta 20192-8, por ser una garantía. Por lo expuesto, se mantiene un auxiliar contable independiente, que muestre el saldo no disponible para trasladar al Ministerio de Hacienda. En febrero de 2017 esta cuenta no presenta movimientos y mantiene el saldo de ¢2.804.375,00.

Traslado de recursos al Ministerio de Hacienda.

El 12 de octubre de 2016 se emite Resolución Administrativa Nº 001-2016, emitida por Dirección Ejecutiva-Macroproceso Financiero Contable para trasladar la suma de ¢13,760,195,357.20 al Fondo General de Gobierno, en apego a la adenda del Contrato de Fideicomiso del Poder Judicial con el Banco de Costa Rica, aprobada por la Contraloría General de la República. Referente al depósito de estos recursos, la Contabilidad Nacional emite, el 12 de octubre de 2016, certificación de ingreso al fondo general Nº DCN-1300-2016, firmada por Ricardo Soto Arroyo, Contador Nacional.

1.3.2. Cuentas por Pagar Terceros¹:

Incluye sumas que se deben cancelar a personas físicas o instituciones según corresponda, mismas que se detallan y explican seguidamente:

	Cuenta	Monto
1.3.2.1	Garantía para uso del auditorio	2,236,807.15
1.3.2.2	Garantía de participación y cumplimiento	287,529,435.06
1.3.2.3	Cheques en custodia	49,000.00
1.3.2.4	Cobro Administrativo	121,436,597.61
1.3.2.5	Subsidio, cuota patronal y salario escolar Incapacidades Caja Costarricense del Seguro Social	1,347,185,711.56
1.3.2.6	Subsidio y salario escolar Incapacidades Instituto Nacional de Seguros	626,944,467.07
1.3.2.7	Funcionarios	5,299.12
1.3.2.8	Depósitos a Ctas. No identificados	2,990,685.84
1.3.2.9	Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos"	4,197,402.82
1.3.2.10	Recursos con plazo de 10 años para devolución	68,636.34
1.3.2.11	Sumas giradas de más por la C.C.S.S.	343,728,893.85
1.3.2.12	Sumas Giradas de más por el I.N.S.	91,754,498.99
1.3.2.13	Otras cuentas por pagar a terceros	956,678,871.20
1.3.2.14	Entidades Bancarias	-
	Total	₡ 3,784,806,306.61

1.3.2.1. Garantía para uso del auditorio

Para efectuar el alquiler del auditorio del Poder Judicial se debe dar en garantía un depósito para cubrir eventuales daños producto de la realización del evento. Una vez finalizado ese evento y previa revisión de las instalaciones, se procede con la devolución de la suma acreditada por el organizador. Si estos depósitos dados en garantía no son retirados por parte de los interesados aplicará el procedimiento indicado en el punto **1.3.1.9** del presente informe. En febrero de 2017 no hubo movimientos, mostrando un saldo de ₡2.236.807,15.

1.3.2.2. Garantía de participación y cumplimiento

Como parte del proceso de contratación de proveedores de bienes y servicios del Poder Judicial, y cuando esto es requerido en el cartel de licitación, los oferentes ejecutan un depósito en garantía, los cuales se acreditan en la Contaduría Judicial, y una vez adjudicada la contratación, se procede con la devolución de esos recursos a los participantes con excepción del adjudicado, en este último caso, procede la devolución cuando el bien o servicio contratado es entregado a satisfacción.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva emitió criterio a petición de este Macroproceso, mediante oficio 713-DE/AL-2009 del 7 de mayo de 2009, en el cual se establece el procedimiento para la devolución de las garantías no retiradas, indicando además que se debe de efectuar una publicación obligatoria en un medio oficial, en lo que interesa, el criterio emitido por esa Asesoría Legal señala:

¹ En relación con las cuentas de cobro administrativo, incapacidades de la CCSS e INS, no corresponden a cuentas por pagar a terceros, se refiere a los pasivos que se registran paralelo a las cuentas por cobrar de dichos conceptos, de los rubros pendientes de recuperar, que conforme son abonados se trasladan a las cuentas descritas pero de recursos propios.

“...el plazo prescriptivo es de diez años desde que se rindió la garantía no importa el título que sea, por lo que el Poder Judicial deberá esperar que se verifique el plazo de prescripción extintiva decenal que establece el Código Civil, para poder disponer de esos recursos por la vía presupuestaria, una vez que hayan sido canalizados por medio de la Caja Única, caso contrario, no podrá disponerse de dichos montos, los cuales se mantendrán en una cuenta corriente a nombre del Poder Judicial.” El enmarcado no es del original.

En febrero de 2017, se registra una disminución con respecto al mes de enero de 2017 por la suma de ¢2,050.655.72, para un saldo final de ¢287,529,435.06.

1.3.2.3. Cheques en custodia

Mediante solicitud del Subproceso de Ingresos con oficio N°970-TI-2015 del 27 de mayo del 2015, se solicita a la Dirección Ejecutiva la reclasificación contable de los créditos registrados en el Sistema de la Cuenta N° 20192-8, correspondientes a “Cheques en Custodia”. En resolución a dicha solicitud la Dirección Ejecutiva autoriza con oficio N°3158-DE-2015, que esos movimientos se registren como otros ingresos, y en lo sucesivo, para los casos que presenten la misma condición, se deberá registrar tal y como se ha indicado.

Para febrero de 2017, presenta un saldo de ¢49,000.00, correspondiente al cheque de caja chica N° 155175-9.

1.3.2.4. Cobro Administrativo²

Este saldo proviene de la cuenta de pasivo que se registra paralela a la Cuenta por Cobrar del Cobro Administrativo, la cual representa la parte pendiente de cobrar a los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación.

Cabe indicar que esta cuenta se complementa con el código contable de recursos propios “Cobro Administrativo”, siendo que, entre ambas cuentas al cierre de este mes, registran un saldo de ¢517,436,597.61 y de la cual se hace referencia en la nota **1.3.1.10** de este informe. A manera de resumen, el detalle de cobro administrativo es el siguiente:

Saldo	Detalle
396,169,107.39	Saldo efectivo de los abonos efectuados a las deudas del cobro administrativo. Nota 1.3.1.7 .
121,436,597.61	Sumas pendientes de cobro a los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación.
	Para el presente mes, la cuenta aumentó en ¢8,904,524.03 producto del registro de nuevos cobros de expedientes por concepto de cobro administrativo.
517,605,705.00	Total Cobro Administrativo

Con el oficio N° 1777-DE-15, la MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, comunica al Macroproceso Financiero Contable, sobre el inicio de funciones de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, como órgano asesor técnico jurídico, de trámite, de consulta, de resolución y ejecución de procedimientos

² Mediante acuerdo del Consejo Superior de sesión 7-14 artículo LXVI del 28 de enero de 2014, se acordó en relación con los trámites de cobro administrativo para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, luego de realizar al menos dos gestiones de cobro, se valore la razón costo/beneficio del trámite de cobro y disponga, si procediere, la incobrabilidad de la suma de que se trate y el archivo de las diligencias por montos que no superen los ¢166,000.00.

administrativos, de conformidad con el acuerdo de Corte Plena N° 17-14, del 28 de abril de 2014, artículo XXXVI.

1.3.2.5. Subsidio Incapacidades Caja Costarricense de Seguro Social

Esta cuenta de pasivo es paralela a la Cuenta por Cobrar de Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, de la cual se hace referencia en el punto **1.2.3** de este informe, está conformada por las subcuentas de subsidios, cuota patronal y salario escolar de enfermedad, maternidad y fase terminal, así como de accidentes de tránsito, aumentarán con el registro de nuevas boletas de incapacidades adeudadas al Poder Judicial y disminuirá con las amortizaciones que se efectúen sobre las mismas, de manera que el saldo comprenda el pasivo existente por cancelar a la Institución. El saldo de efectivo de los abonos efectuados se registrará en la cuenta por pagar de incapacidades de la CCSS que se menciona en el punto **1.3.1.6** de manera que se determinen los ingresos disponibles del Poder Judicial por este concepto.

El saldo de esta cuenta se conforma de las siguientes partidas:

Cuenta	Saldo
Subsidio Incapacidades C.C.S.S.	549,935,201.99
Cuota Patronal Incapacidades C.C.S.S.	522,653,588.84
Salario Escolar Incapacidades C.C.S.S.	128,722,500.31
Subsidio Accidentes de Tránsito	68,873,061.83
Cuota Patronal Accidentes de Tránsito	58,069,515.77
Salario Escolar Accidentes de Tránsito	18,931,842.82
Total Incapacidades C.C.S.S	1,347,185,711.56

Con respecto al mes de enero de 2017 registra un incremento de ₡3,780,350.97 producto del registro de la inclusión de boletas de subsidios, en contraposición con los pagos efectuados, así como ajustes contables realizados por el Subproceso de Ingresos. Los abonos se reclasifican de esta cuenta a la cuenta por pagar de incapacidades de la CCSS que se menciona en el punto **1.3.1.6**.

Mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2016, el Subproceso de Ingresos indicó que iniciaron la depuración de esta cuenta de manera paulatina. Aunado a lo anterior, según correo electrónico del 15 de diciembre de 2016, dicho Subproceso señaló que se remitieron consultas respecto a casos específicos a la Caja Costarricense del Seguro Social, además se han efectuado sesiones de trabajo con funcionarios de dicha Entidad y se procedió con ajustes contables correspondientes a boletas de incapacidad con depósitos efectuados con saldos menores a ₡15,000.00.

En el mes de diciembre de 2016, se realizaron sesiones de trabajo con personeros de la CCSS, en las cuales se revisaron las boletas de los casos pendientes de pago por concepto de subsidio en incapacidades por enfermedad, fase terminal y maternidad.

El día 19 de enero de 2017, se reunieron la Subdirectora Ejecutiva MBA Dinorah Álvarez Acosta y el Lic. Bernal Cisnero Herra, con el señor Tesorero General Carlos Montoya Murillo y el Lic. Arnoldo León Quesada, con el fin de solicitar pronto pago a las gestiones realizadas, lo cual consta en minuta N° 33-TI-2017.

Durante el mes de febrero de 2017, el Subproceso de Ingresos procedió con revisión boletas en estado "Sin trámite", seguimiento de casos mediante oficio 41-TI-2017 del 07 de febrero de 2017 y trámite de cobro por medio del oficio N° 59-TI-2017 del 02 de febrero de 2017 y correo electrónico del 21 de febrero de 2017. Además, la CCSS realizó el pago de ₡400,776,611.00 mediante notas de crédito N.º 19202174 y N.º 19202176 del 08 de febrero de 2017, correspondiente a un total 1,668 boletas de incapacidades y licencias

1.3.2.6. Subsidio Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Esta cuenta de pasivo es paralela a la Cuenta por Cobrar de Subsidios de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguros, de la cual se hace referencia en el punto **1.2.4** de este informe, la misma aumentará con el registro de nuevas boletas de incapacidades adeudadas al Poder Judicial y disminuirá con las amortizaciones que se efectúen sobre las mismas, de manera que el saldo comprenda el pasivo existente por cancelar a la Institución. El saldo de efectivo de los abonos efectuados se registrará en la cuenta por pagar de incapacidades del I.N.S, que se menciona en el punto **1.3.1.5**, de manera que se determinen los ingresos disponibles del Poder Judicial por este concepto.

Cuenta	Saldo	Detalle
Subsidio Incapacidades I. N. S.	127,201,670.69	Corresponde al 40% de los subsidios de incapacidades de accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte del I. N. S.
Salario Escolar Incapacidades INS	6,972,148.78	Corresponde al 8,19% del 40%, de los subsidios de incapacidades de accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte del I.N.S.
Subsidio Pólizas Riesgos de Trabajo	454,013,520.27	Corresponde a subsidios por concepto de Pólizas de Riesgos de trabajo del Poder Judicial.
Salario Escolar Pólizas Riesgos de Trabajo	37,268,172.59	Corresponde al salario escolar de las Pólizas de Riesgos de trabajo del Poder Judicial.
Subsidio Incapacidades Responsabilidad Civil	1,488,954.74	Corresponde a subsidios por concepto de Pólizas de Responsabilidad Civil del Poder Judicial.
Total Incapacidades I. N. S	626,944,467.07	

1.3.2.7. Funcionarios

Corresponde al exceso deducido a los servidores del Poder Judicial, producto de las deudas del cobro administrativo que están pendientes de reintegrar. Para febrero de 2017 se presenta un aumento de ₡0.01, por lo que dicha cuenta refleja un saldo de ₡5,299.12.

1.3.2.8. Depósitos a cuentas no identificados

Este rubro contempla de forma transitoria los depósitos realizados en la cuenta N° 20192-8, los cuales no se tiene identificado el concepto o corresponden a expedientes en los que a la fecha no existe resolución en firme del despacho judicial y por tanto no se pueden registrar a la cuenta respectiva. El Subproceso de Ingresos está realizando el seguimiento respectivo para su reclasificación. Al 28 de febrero de 2017 presenta un saldo de ₡2,990,685.84.

1.3.2.9. Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos"

Este pasivo registra el paralelo de la cuenta bancaria 246008-4 del Banco de Costa Rica, con el fin de evidenciar el saldo de la cuenta pendiente de trasladar a las cuentas de la Contaduría Judicial³. Al 28 de febrero de 2017 presenta un saldo de ₡4,197,402.82.

³ El Subproceso de Ingresos realiza el análisis sobre el origen de los depósitos y débitos, para determinar los conceptos y proceder con los registros contables a las cuentas de la Contaduría Judicial que corresponde, principalmente son por concepto de cobros administrativos.

Cuenta 246008-4 al 31 de enero de 2017	3,379,677.98
Más:	
Créditos de febrero 2017	2,491,754.38
Menos:	
Débitos de febrero 2017	1,674,029.54
Cuenta 246008-4 al 28 de febrero de 2017	4,197,402.82

1.3.2.10. Recursos con plazo de 10 años para devolución

Producto de las cuentas por cobrar por concepto de Cobro Administrativo (Reintegros al Estado), existen particulares que realizan depósitos en demasía, lo que genera cuentas por pagar a favor de estos. Dichas cuentas por pagar son comunicadas a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de que se gestione su publicación en el diario oficial La Gaceta, indicándose lo siguiente:

“...en aras de resguardar el principio de seguridad jurídica, se invitan a quienes tengan interés legítimo o a sus legítimos herederos, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación en el diario oficial La Gaceta, se presenten a retirarlos al Departamento Financiero Contable. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, se procederá a declarar las prescripciones correspondientes conforme al plazo decenal contemplado en el artículo 868 del Código Civil, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública.”

En virtud de lo anterior y a solicitud del Subproceso de Ingresos fue creada dicha cuenta contable, para controlar los recursos de referencia, por lo que mensualmente ese Subproceso remite los asientos y auxiliares contables, reflejando los números de expedientes de cobro, resoluciones, Gacetas, fechas, así como los beneficiarios y su saldo actualizado. Para febrero de 2017 no se efectuaron registros contables, mostrando un saldo de ₡68,636.34.

1.3.2.11. Sumas Giradas de más por la Caja Costarricense de Seguro Social

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catálogo contable de la Contaduría Judicial, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte de la CCSS al Poder Judicial por concepto de Incapacidades. Para febrero de 2017 presenta un saldo de ₡343,728,893.85 producto del incremento en la cuenta de ₡16,093,255.00.

1.3.2.12. Sumas Giradas de más por el Instituto Nacional de Seguros

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catálogo contable de la Contaduría Judicial, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte del Instituto Nacional de Seguros al Poder Judicial, por concepto de incapacidades, las cuales según lo indicado por el Subproceso de Ingresos se realizará a solicitud de parte. El saldo al 28 de febrero de 2017 es de ₡91,754,498.99, en este mes se refleja un incremento de ₡70,027,121.84 en comparación con el mes anterior.

1.3.2.13. Otras cuentas por pagar a terceros

Comprende sumas que están pendientes de girar principalmente por los siguientes conceptos:

1. ₡38.294.572,23, recursos que originalmente se encontraban depositados en la cuenta 236639-8 denominada “Cuota Obrera C. C. S. S.”, cuya finalidad era la recepción y custodia temporal de los créditos que ejecutaba el Departamento de Gestión Humana producto de las sumas que rebajaba a cada empleado judicial, por concepto de cuotas obrero patronales, que posteriormente eran canceladas al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE) cada mes; sin embargo al

momento de liquidar se reflejaban diferencias entre las cargas obrero patronales que correspondían al SICERE y lo que realmente se depositaba en la cuenta, esas diferencias en algunos casos eran positivas y en otros negativas. En el año 2007 la cuenta se cerró y se realizó el traslado por el saldo que había en dicha cuenta a la cuenta 20192-8.

Este Macro Proceso mediante oficio 172-TI-2011 del 2 de febrero de 2011, consultó a la Dirección Ejecutiva sobre la posibilidad de reclasificar este pasivo como "Otros Ingresos Diversos"; sin embargo, esa Dirección con oficio 1397-DE-2011 del 17 de febrero de 2011, indicó que se debe mantener la clasificación actual de la Cuenta por Pagar ya que los derechos de los servidores sobre estos recursos no prescriben. Al respecto el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 29 de julio de 2011, informó que los recursos serán devueltos ante solicitud de parte, y que para tal caso se realizará el estudio pertinente para determinar si corresponde su devolución.

2. Adicionalmente, esta cuenta incluye el saldo de ₡9.909.000,00 provenientes de la venta del bien inmueble, registrado con matrícula 48327, plano L-0988960-1991, ubicado en el distrito de Guápiles, cantón de Pococí de la provincia de Limón.
3. Por otra parte, según correo electrónico del 3 de marzo de 2017 del Subproceso de Ingresos, conforme consulta realizada a los libros electrónicos que se llevan en el Proceso de Inversiones, la suma de ₡292,267,141.06 corresponde devolución por concepto de BN FLOTA.
4. Se mantiene una cuantía de ₡ 117,699,658.13, según lo sindicado por el Subproceso de Ingresos con correo electrónico del 3 de marzo de 2017, la cual según lo señala el Juzgado Contencioso Administrativo II Circuito Judicial, el Estado indica que se debe depositar en una cuenta bancaria de la Asamblea Legislativa del Banco de Costa Rica, ya que son sobrantes de proceso de expropiación de terrenos, expediente 11-001475-1028-CA-4. El juzgado le indica al Estado si se puede girar por medio de la Contaduría Judicial, para que luego sea trasladada a la cuenta bancaria aportada, ya que el despacho se ve imposibilitado a girar a cuentas clientes.

Por lo anterior, mediante resolución del 05 de octubre de 2016 ese despacho ordena girar la suma indicada a la Contaduría Judicial como concepto de devolución, la cual es trasladada al Macroproceso Financiero Contable el día 23 de diciembre de 2016.

5. Además, se incluye el depósito 46602290 por concepto de devolución efectuada por R.I. S.A. por expropiación, expediente 06-000108-0163-CA-9, por la suma de ₡359,450,325.00. Entre otros recursos.

El saldo final de esta cuenta al 28 de febrero de 2017 es de ₡956,678,871.20.

1.3.2.14. Entidades Bancarias

Para febrero de 2017, esta cuenta presenta un saldo de ₡00,00.

1.4. PATRIMONIO

1.4.1 Ingresos:

En atención a lo acordado por el Consejo Superior en la sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en la cual se acogió la recomendación 4.1 emitida por la Auditoría Judicial en su informe 244-49-AF-2017, la cual estableció:

"Girar instrucciones al Departamento Financiero Contable para que registre los ingresos que percibe la Institución por concepto de alquiler de los centros de fotocopiado, aplicando los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 13 "Arrendamientos", de conformidad con el criterio técnico que como órgano rector en materia contable (artículo 93 de La Ley de Administración Financiera y Presupuestos

Públicos) emitió la Contabilidad Nacional. Lo anterior con el fin de que dichos beneficios económicos estén correctamente registrados.”

En dicho informe, la Auditoría Judicial manifestó:

“Cuando la Comisión de Implementación de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de la institución analizó la NICSP 16 “Propiedades en inversión”, determinó que los ingresos percibidos por el alquiler de los espacios de fotocopiado, se derivan de un contrato de concesión, donde el monto establecido es un “cannon”, que se establece simbólicamente y que se actualiza con la inflación.

Por lo tanto, es criterio de dicha Comisión que, al ser cedidos en calidad de concesión, y dado que existe una intervención administrativa de la Institución, que cede el uso de la propiedad, estos servicios no califican como un ingreso por arrendamiento operativo.

Por otra parte, dicha Comisión, considera que por las características que presenta la modalidad del cobro, esos ingresos se clasifican dentro del concepto de precios subvencionados definidos por la NICSP 23 “Ingresos de Transacciones sin Contraprestación” como un precio que no es aproximadamente igual al precio real, por lo que debe considerarse como un ingreso de transacciones sin contraprestación.

Sin embargo, es criterio de esta Auditoría que, aunque los contratos de los servicios de fotocopiado jurídicamente se han conceptualizado como una concesión, dichos servicios no cumplen con el requisito indispensable para clasificarse dentro de este concepto, el cual es que sea un “servicio público”, entendiéndose éste como un servicio que solo puede prestar el Estado.

Al respecto, la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales de Contabilidad Nacional, manifiesta lo siguiente:

“... este tipo de transacción no califica como una concesión, ya que no se está dando por uso un servicio público, ya que es un servicio privado”. El enmarcado no es del original.

Por otra parte, los diferentes arrendatarios de los servicios de fotocopiado cancelan mensualmente al Poder Judicial un monto por concepto de alquiler del local, por lo que es importante indicar que dicho monto es convenido entre las partes. Asimismo, dichos arrendatarios cobran al Poder Judicial un precio diferenciado por los servicios de fotocopiado prestados a la Institución, a los demás usuarios del servicio les cobra un precio razonable de mercado previamente establecido y ajustado de acuerdo con los índices de inflación.

Por lo anteriormente expuesto, los ingresos por el servicio en mención no pueden clasificarse dentro del concepto de precio subvencionado, tal y como lo indica la Comisión, por lo que este Despacho considera que estamos ante un contrato puro y simple de alquiler, clasificándose éste como un arrendamiento operativo...”

En cumplimiento de lo señalado, se solicitó al Subproceso de Ingresos con oficio 202-SC-2014 del 7 de abril de 2014, proceder con los ajustes y registros correspondientes en coordinación con el Subproceso Contable, para que los recursos percibidos por concepto de alquileres de las sodas y espacios para fotocopiado, se registren en la cuenta 20192-8 como ingresos y no como pasivos. Por lo tanto, para la contabilidad de abril de 2014 se procedió con la reclasificación correspondiente de los pasivos denominados alquiler de fotocopiado y alquiler de soda, a las cuentas de Ingreso. Al mes de febrero de 2017 los saldos de las cuentas es el siguiente:

	Cuenta	Monto
1.4.1.1	Ingreso por alquiler de fotocopiado	2,069,626.00
1.4.1.2	Ingreso por Alquiler de Soda	1,536,000.00
	Total	3,605,626.00

1.4.1.1. Ingreso por alquiler de fotocopiado (Alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial)

Se registran en esta cuenta aquellos ingresos de efectivo derivados del alquiler de las instalaciones del Poder Judicial, para servicios de fotocopiado de documentos. En febrero de 2017 este rubro presentó un saldo de \$2,069,626.00.

Lo anterior, de conformidad con los contratos de concesión suscritos entre el Poder Judicial y las siguientes personas físico y jurídico:

Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Plazo
001115	K.C.G.	20/03/2015	20/03/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
005114	C.M.A.L.	21/02/2014	21/02/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
005115	I.K.E. S.A.	16/02/2015	16/02/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
006114	C.M.A.L.	12/06/2014	12/06/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de tres años.
009115	C.M.A.L.	11/03/2015	11/03/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
022116	A.D.M.	29/02/2016	Indefinido	El plazo es de tres años y podrá ser prorrogado por períodos iguales indefinidamente.
031114	C.D.S.A.	12/06/2014	12/06/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de tres años.
037115	C.M.A.L.	16/09/2015	16/09/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
038115	J.M.P.	16/09/2015	16/09/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
048115	I.K.E. S.A.	13/11/2015	13/11/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
057114	C.M.A.L.	13/10/2014	13/10/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
060114	I.K.E. S.A.	11/11/2014	11/11/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
061114	I.K.E. S.A.	29/09/2014	29/09/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
074114	I.K.E. S.A.	03/12/2014	03/12/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
004113	S.M.M.C	13/03/2013	13/03/2017	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
036115	W.E.C	01/09/2015	01/09/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
048114	C.M.G.	07/08/2014	07/08/2018	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
055115	J.A.M.Q.	19/02/2016	19/02/2020	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
065115	Y.A.S.	10/12/2015	10/12/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 61-2015	M.F.E.C.	27/07/2015	27/07/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 1067-13	C.G.S	27/02/2013	27/02/2017	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 4968-13	C.I. S.A.	25/11/2013	25/11/2017	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 5225-13	A.E. Ltda.	19/12/2013	19/12/2017	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 658-15	G.G.G.	20/02/2015	20/02/2019	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 6-2016	I. S.A.	06/01/2016	06/01/2020	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
RES 48-2016	A.E.D.S.	04/02/2016	04/05/2020	El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.

Según las consultas efectuadas al Departamento de Proveduría Judicial vía teléfono, le corresponde a la Sección de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría Judicial, en coordinación con la Asesoría Legal, la confección de estos contratos previo a ser remitidos al Macroproceso Financiero Contable.

Conforme el oficio N° 1911-DE-2015, del 12 de marzo del 2015, remitido al Departamento de Proveduría Judicial, referente a los contratos que implican una concesión, el Subproceso Contable solicita por medio del oficio N° 179-SC-2015, del 9 de abril del 2015, el inventario de los contratos vigentes que refieren a una concesión. La información de cita se requiere para la actualización de la información detallada en el cuadro anterior, como un levantamiento inicial en primera instancia, y posteriormente su actualización de forma semestral.

Según lo anterior, se solicita mediante oficio N° 50-SC-2017 del 13 de febrero de 2017, al Departamento de Proveduría Judicial remitir el inventario de los contratos suscritos entre este Poder de la República y los proveedores de los servicios de Sodas y Fotocopiado. En respuesta al oficio referido, se recibió correo electrónico del 21 de febrero de 2017, remitido por la Licda. María Gamboa Aguilar, jefa de la Sección de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría Judicial, en el que indica la situación actual de los contratos de fotocopiado que se encuentran vigentes.

1.4.1.2. Ingreso por alquiler de soda (Alquiler para uso de instalaciones del Poder Judicial)

Es el ingreso acumulado producto del alquiler de las instalaciones donde se ubican la soda del Primer Circuito Judicial, soda del Segundo Circuito Judicial, y soda del Complejo Médico Forense.

Lo anterior, de conformidad con los contratos de concesión suscritos entre A.S.E.N.S.A., M.A.C.R.S.A., F.B.M. y el Poder Judicial. El plazo de estos contratos podrá ser prorrogado por períodos iguales a un año hasta un máximo de cuatro años, si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista, con un mes de anticipación, su propósito de ponerle fin. Lo anterior, conforme el detalle del siguiente cuadro:

Número de contrato	Proveedor	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Observaciones
026115	A.S.E.N.S.A.	25/06/2015	25/06/2019	Soda Anexo A, II CJSJ -El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
069116	M.A.C.R.S.A.	27/10/2016	27/10/2020	Soda Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores. El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.
011114	F.B.M.	21/03/2014	21/03/2018	Soda I CJSJ -El plazo es de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años.

Al 28 de febrero de 2017 presentó un saldo de ₡1,536,000.00.

Esta información se encuentra actualizada de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del punto **1.4.1.1** de este informe.

1.5 NOTAS COMPLEMENTARIAS

Nota 1 Activos, Pasivos y Provisiones Contingentes

1.1 Procesos Judiciales y/o Administrativos donde figure el Poder Judicial como demandante o demandado:

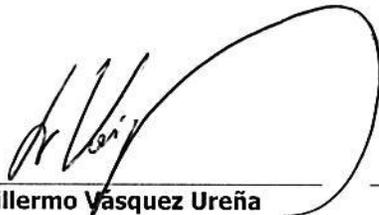
Con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros de conformidad con las NICSP-19 y NIC-37 "Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes"⁴, donde se establece que se debe realizar

⁴ Un activo contingente es un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia de uno o de más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un activo contingente deberá ser revelado únicamente, hasta su confirmación, momento con el cual deberá ser registrado.

el reconocimiento y la valoración de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, se solicitó a la Dirección Jurídica información relacionada con asuntos de tipo legal producto de sucesos pasados en los cuales esté involucrado el Poder Judicial, en virtud de que los principios contables establecen que por el simple hecho de figurar eventualmente el Poder Judicial como demandado o como demandante en un proceso judicial o administrativo, se debe informar mediante notas a los estados financieros la existencia de Activos o Pasivos Contingentes.

La Dirección Jurídica con oficio DJ-1432-16 del 16 de junio del 2016, indicó que existen, de conformidad con lo expresado por la Contraloría General de la República, mil quinientos cuarenta y siete procesos judiciales activos donde la institución involucrada es el Poder Judicial.

En virtud del seguimiento semestral que se realiza en este Macroproceso, se consultó a la Dirección Jurídica con oficio 005-SC-2017 del 10 de enero de 2017, si existe información adicional con respecto a este tema.



Lic. Luis Guillermo Vasquez Ureña

Jefe Subproceso Contabilidad



MBA. María Antonieta Herrera Charraun

Jefa Proceso Contable Presupuestario



MBA. Carlos M. Hidalgo Vargas

Jefe a.í. Macro Proceso Financiero Contable



- Última Línea -

Un pasivo contingente es un pasivo posible que requiere ser confirmado, para determinar si la entidad tiene o no una obligación por pagar, sea con recursos económicos o con la prestación de un servicio. Un pasivo contingente deberá ser revelado únicamente, hasta su confirmación, momento con el cual deberá ser registrado.